Preocupado al observar que esta situación se ve complicada además por el aumento de la migración de miembros de la familia y por otros fenómenos culturales que originan dificultades socioeconómicas para las personas de edad,

Teniendo en cuenta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer",

- Insta a que los problemas especiales con que se enfrentan las mujeres de edad, tales como seguridad de los ingresos, educación, empleo, vivienda, servicios de salud y de apoyo de la comunidad, sean examinados de manera plena y expresa por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se celebrará en Viena del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, y que se tengan en cuenta en el plan de acción que adopte la Asamblea Mundial;
- Pide a los Estados Miembros que garanticen la inclusión de la mujer en los preparativos para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y la designación de mujeres como miembros de sus delegaciones en dicha Asamblea:
- 3. Pide a los Estados Miembros y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que continúen reuniendo datos sobre la situación de las mujeres de edad que sirvan de base para formular y aplicar políticas y programas con miras a definir sus necesidades especiales en materia de planificación económica y social;
- 4. Insta a todos los gobiernos, organizaciones nacionales e internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, medios de difusión, organismos docentes y a todos los individuos interesados a que intensifiquen sus esfuerzos para adoptar o modificar leyes nacionales con el fin de lograr que las mujeres de edad tengan igualdad de oportunidades para vivir en condiciones de salud, dignidad, autoconfianza y autosatisfacción.

23a. sesión plenaria 4 de mayo de 1982

1982/24. Las mujeres y los niños bajo el régimen de

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/206 N de 16 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, sobre la mujer y el niño bajo el régimen de apartheid,

Recordando asimismo la resolución 45 aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer³⁶,

Reafirmando que el apartheid es un crimen de lesa humanidad,

Observando con admiración los grandes sacrificios de las mujeres y los niños de Sudáfrica y Namibia en la lucha por sus derechos inalienables y su liberación nacional,

Reconociendo que la llamada reforma constitucional y otras reformas llevadas a cabo por los regímenes minoritarios racistas no son sino simples reajustes realizados en el marco del apartheid,

Afirmando su plena solidaridad con las mujeres de Sudáfrica y Namibia en su lucha por la liberación bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional

Considerando que deben intensificarse considerablemente los esfuerzos internacionales para dar a conocer la penosa

35 Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

situación de las mujeres y los niños en Sudáfrica y Namibia, así como para promover una mayor solidaridad con esas mujeres y niños y la prestación de un mayor volumen de ayuda a los mismos en el contexto de su heroica lucha por la liberación de Sudáfrica y Nambia,

Reconociendo la valiosa contribución hecha por los diversos fondos voluntarios de las Naciones Unidas para el Africa meridional, incluido el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meri-

Seriamente preocupado por la opresión inhumana de millones de mujeres y niños bajo el régimen de apartheid, que se manifiesta en el asesinato, la detención y la tortura de escolares que protestan contra la discriminación, la separación forzosa de las mujeres de sus maridos y el hambre generalizada en las reservas,

Elogiando al Comité Especial contra el Apartheid y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño por prestar atención particular a la penosa situación de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de apartheid,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento del Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia,

- Reafirma el empeño de las Naciones Unidas en la total erradicación del apartheid y la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de la raza, el color, el sexo o las creencias, disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales iguales y plenos y participe libremente en la determinación de su destino;
- 2. Invita a todos los gobiernos y organizaciones a que observen anualmente el 9 de agosto como Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia:
- Hace un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que contribuyan generosamente a los proyectos de los movimientos de liberación nacional y de los Estados de primera línea encaminados a prestar asistencia a las mujeres y a los niños refugiados de Sudáfrica y de Namibia;
- 4. Hace un nuevo llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan generosamente a los diversos fondos fiduciarios para Africa meridional, incluido el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;
- 5. Acoge con agrado la decisión del Comité Especial contra el Apartheid de organizar, en cooperación con el Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia, una conferencia internacional sobre la mujer y el apartheid, que se celebrará en Bruselas del 17 al 19 de mayo de 1982;
- Invita a las organizaciones femeninas de todo el mundo a que intensifiquen sus actividades de solidaridad con la lucha por la liberación en Sudáfrica y Namibia y a que consideren la posibilidad de coordinar mejor sus esfuerzos en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid.

23a. sesión plenaria 4 de mayo de 1982

1982/25. Las mujeres y los niños refugiados

El Consejo Económico y Social,

Considerando la angustia y el sufrimiento de los refugiados kampucheanos en el Asia sudoriental,

³⁶ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. B.